

COBERTURA DE LOS SEGUROS Y OTRAS REPERCUSIONES LEGALES EN LAS ACTIVIDADES SCOUTS





COMMONS DEED -Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 2.5 España

Usted es libre de:



copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra



hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:



Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).



No comercial. No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Compartir bajo la misma licencia. Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra. Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor. Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.

ÍNDICE

1.- Introducción	5
1.1.- Necesidad de este cuaderno	5
1.2.- Definiciones	5
1.2.1.- Responsabilidad civil	5
1.2.2.- Responsabilidad penal	6
1.2.3.- Póliza	6
1.2.4.- Negligencia	6
1.2.5.- Accidente	6
1.2.6.- Asistencia sanitaria	7
1.2.7.- Franquicia	7
1.2.8.- Tutor legal	8
1.2.9.- Asociado (en el ámbito de los seguros)	8
1.2.10.- Voluntario (en el ámbito de los seguros)	8
1.2.11.- Asegurado (en el ámbito de los seguros)	8
1.3.- Derechos y deberes de los grupos scouts	9
2.- Seguro de responsabilidad civil	10
2.1.- ¿Cómo funciona?	10
2.2.- ¿Qué cubre? (actividades más comunes)	11
2.3.- ¿Qué no cubre?	12
2.4.- ¿Qué hacer en caso de siniestro?	13
3.- Seguro de accidentes	14
3.1.- ¿Cómo funciona?	14
3.2.- ¿Qué cubre?	14
3.3.- ¿Qué no cubre?	16
3.4.- ¿Qué hacer en caso de accidentes?	18
4.- Personas en situación de discapacidad	19
5.- Actividades de riesgo	20
5.1.- Posibilidades	21
6.- Actividades internacionales	22
6.1.- Posibilidades	22

7.- Protección de datos	23
7.1.- ¿Qué es?	23
7.2.- ¿Qué implica?	23
7.3.- ¿Cómo funciona?	25
7.4.- Recomendaciones	26
8.- Otras prácticas con repercusiones legales y sus autorizaciones o fichas	27
8.1.- Permisos de los tutores legales	27
8.1.1.- Ficha / Autorización de entrada al grupo	28
8.1.2.- Autorización para participar en actividades	28
8.1.3.- Responsabilidad en caso de custodia compartida o casos similares	29
8.1.4.- Autorización para ausentarse de la actividad	30
8.1.5.- Autorización para volver solo de actividades	30
8.2.- Conducción de vehículos	31
8.2.1.- Alquiler	31
8.2.2.- Autorización para transportar a un menor en un vehículo privado	32
8.3.- Atención médica	32
8.3.1.- Medicar a menores	33
8.3.2.- Ficha sanitaria	33
8.4.- Fotografías	34
8.4.1.- Autorización para fotografías	35
8.5.- Zonas de campamento	36
8.5.1.- Autorización de campamento	37
8.6.- Actividades de menores sin supervisión: Salidas/Raids/Desiertos	37
8.7.- Ficha o autorización unificada	38
9.- Prácticas	39
9.1.- Buenas prácticas	39
9.2.- Malas prácticas	40

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Necesidad de este cuaderno

En la FEV, las asociaciones y principalmente en los grupos scouts, realizamos una gran cantidad de actividades. Para poder **realizar estas actividades con una seguridad y tranquilidad legal** los responsables de las actividades debemos ser conscientes de la cobertura legal que tenemos y de las gestiones para realizar todas estas actividades con seguridad.

Este cuaderno quiere ser claro y por ello se usan palabras como responsabilidad legal, invalidez, sanción o muerte. Esto no se escribe para asustar o desalentar en la práctica de las actividades scouts. En ningún momento este cuaderno pretende reemplazar la experiencia de los educadores o de los padres y madres, ni tampoco suplir a los textos legales (pólizas, leyes, etc.). Su intención es **complementar y sintetizar el conocimiento y la concienciación en todas estas gestiones que nos suelen generar dudas a la hora de realizar actividades.**

Esperamos que con este cuaderno seáis conscientes de cómo realizar las gestiones de las actividades scouts de una forma segura, **porque nunca pasa nada... hasta que pasa.**

1.2.- Definiciones



1.2.1.- Responsabilidad civil

Consiste en la obligación que recae sobre una persona de reparar el daño que ha causado a otro, sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario, normalmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios. En nuestro caso los educadores se hacen responsables de los menores a su cargo en las actividades scouts.

1.2.2- Responsabilidad penal

Es la obligación de una persona, que vulnera una ley del derecho penal, al deber de afrontar las consecuencias que impone la ley. Dichas consecuencias se imponen a la persona cuando se le encuentra culpable de haber cometido un delito o haber sido cómplice de éste. La responsabilidad penal es intransferible, aunque el imputado sea un menor. Ningún seguro cubre la responsabilidad penal.

Existen varias diferencias:

Su finalidad es distinta: La responsabilidad penal sanciona y la civil repara un daño. La cantidad de la cuantía a pagar se calcula con diferentes medidas: una multa en la responsabilidad penal estará basada principalmente en la gravedad del hecho delictivo, mientras que la responsabilidad civil busca resarcir un daño a la víctima. Normalmente el destinatario también es distinto. La responsabilidad penal se suele pagar al Estado y la civil a la víctima.

1.2.3.- Póliza

Es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza las condiciones generales, las particulares y las especiales que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices a la póliza que se emitan para complementarla o modificarla.

1.2.4.- Negligencia

Falta de cuidado o aplicación en la debida actuación o desempeño de una función, servicio u obligación.

1.2.5.- Accidente

La lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca incapacidad temporal o invalidez permanente o muerte.



1.2.6- Asistencia médica

El pago de los honorarios médicos, gastos sanatoriales y farmacéuticos ocasionados por un accidente.

En el artículo 1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, Ley General de Sanidad, consagra el derecho a la salud y a la atención sanitaria en base al concepto de ciudadano y no de afiliación y alta al sistema de Seguridad Social. Así establece que "son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y extranjeros que tengan establecida su residencia en territorio nacional".

Aunque en ningún caso la sanidad pública nos puede exigir que nuestra póliza cubra el gasto de atención sanitaria, nuestra póliza de accidentes cubre la atención sanitaria. Aún así, os recomendamos que para consultas menores (dolores de estómago, de cabeza, arañazos) se recurra a la seguridad social, y para gastos mayores (roturas de hueso, rehabilitaciones, roturas de diente, etc.) se recurra a nuestra póliza. Esto lo proponemos por tres razones:

- 1.- Para no renunciar al derecho de la sanidad pública por parte de los ciudadanos y seguir dándole un uso coherente.*
- 2.- Las visitas al médico no generan ningún coste extra a la seguridad social ya que el médico va a estar ahí, se visite o no. En cambio si hay que hacer radiografías, placas u otras pruebas ese coste que si que es extra lo puede asumir el seguro.*
- 3.- Para no subir la prima de la póliza con todos los gastos de consulta médica que realizamos en las actividades scouts.*



1.2.7.- Franquicia

Cantidad o porcentaje previamente pactado que será soportado en cada siniestro por el asegurado. (En la actualidad son 150 euros)

1.2.8.- Tutor legal

Se entiende como tutor al representante legal del menor o incapacitado en el ejercicio de las funciones de cuidar de la persona y los bienes de aquel que no tiene completa capacidad civil, pudiendo ser, según cada legislación, una persona física o una persona jurídica.

1.2.9.- Asociado (en el ámbito de los seguros de la FEV)

Todas las personas que forman parte de los grupos scouts (dados de alta en los listados a través de la base de datos on-line de la FEV, CUDU) y que son participantes de las actividades y no responsables de ellas (castores, lobatos, exploradores, pioneros y compañeros).

1.2.10.- Voluntario (en el ámbito de los seguros de la FEV)

Todas las personas que forman parte de los grupos scouts, asociaciones o federación (dados de alta en los listados a través de la base de datos on-line de la FEV, CUDU), y que son responsables de las actividades que se realizan o colaboran en la organización y gestión de las mismas (educadores, miembros de comité y miembros de equipos federativos o directivos).

1.2.11.- Asegurado (en el ámbito de la cobertura a la FEV)

La persona o personas sobre las cuales se establece el seguro y les ampara la cobertura del mismo (todos los asociados y voluntarios de la FEV con sus datos al día en la base de datos on-line de la FEV,CUDU). Para que una persona este asegurada es necesario tener correctamente en el CUDU, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos
- Fecha de nacimiento
- DNI (en el caso de los mayores de 14 años)

1.3.- Derechos y deberes de los grupos scouts

Derechos

1º.- Los asociados de los grupos scouts como miembros de las asociaciones pertenecientes a la FEV tienen derecho a un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes.

2º.- Los voluntarios de la FEV tienen derecho a un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes.

3º.- Todos los miembros de la FEV tienen derecho a tener una copia de las pólizas de los seguros suscritos así como el recibo de pago vigente.

4º.- Todos los miembros de la FEV tienen derecho a que sus datos personales estén protegidos como marca la ley y a poder darse de baja de la base de datos en el momento que lo deseen siguiendo el proceso establecido por ley.



Deberes

1º.- Ser responsable de la actividad que se esté realizando y del cuidado de los menores a su cargo.

2º.- Los responsables de los grupos scouts tienen el deber de mantener actualizados sus listados con la federación y de proteger los datos de los miembros de su grupo según lo establecido por la ley.

3º.- Los responsables de los grupos scouts tienen el deber de notificar cualquier incidencia con repercusiones legales a la federación.

4º.- Seguir la normativa asociativa para la notificación de campamentos.

5º.- Los responsables de los grupos scouts tienen el deber de tener al día las autorizaciones de todos sus miembros para cada actividad en que sea necesaria.

2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

2.1.- ¿Cómo funciona?

La póliza de responsabilidad civil garantiza a los asegurados el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a la ley, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los gastos judiciales y extrajudiciales (siempre y cuando sea el asegurador quien asuma la dirección jurídica).

Los menores no tienen responsabilidad civil por ser menores. Por lo cual, su responsabilidad pasa a su tutor legal, o en el caso de las actividades scouts a su educador responsable.

La franquicia en esta póliza es de 150 euros, por lo cual cualquier indemnización por debajo de esta cantidad la cubrirá el asegurado.



Si durante una actividad, rompemos un cristal de un coche por accidente, y el cristal cuesta 115 euros, el seguro no lo pagará al ser menos de 150 euros. Si el cristal cuesta 290 euros, el seguro solo pagará 140 euros, los otros 150 euros los deberá pagar la persona que ha roto el cristal o el grupo, como se decida.

La franquicia esta puesta en 150 euros, porque entendemos que es una cantidad que un grupo scout puede permitirse como co-responsable de los daños causados.

La máxima indemnización es de 1.200.000 euros por siniestro y de 180.000 por víctima (pág. 32 de 35 de la póliza). Si la indemnización superara este importe, la cantidad restante la debería pagar el asegurado.

La responsabilidad civil en una actividad será del responsable de la actividad concreta, y subsidiariamente del director de la actividad general donde se realice y del presidente de su asociación. En el caso de un siniestro en un juego de manada, la responsabilidad civil sería del scouter responsable del juego y subsidiariamente del director del campamento y del presidente de la asociación.

2.2.- ¿Qué cubre? (actividades más comunes)

- Los gastos de defensa y fianzas civiles, siempre y cuando la compañía aseguradora asuma la dirección jurídica. (pág. 7 de 35)



- Las consecuencias (a nivel de Resp. civil) ocasionadas por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder los responsables de organización de los actividades que cumplan los fines de una asociación o grupo scout tales como: reuniones de sus miembros, excursiones, visitas o viajes de esparcimiento para los socios, así como sus familiares e invitados. (pág. 22 de 35)

-Daños causados a una propiedad, arrendamiento o usufructo de terrenos, edificios o locales destinados a la normal realización de su objeto social. (pág. 22 de 35)

-Daños causados a terceras personas, incluso a asociados propios y ocasionados por el consumo de productos alimenticios y/o bebidas en malas condiciones por él suministradas. (Intoxicación alimenticia). (pág. 27 de 35)



2.3.- ¿Qué no cubre? (Páginas 8,9,10 y 22 de 35)

- Cualquier siniestro cuya indemnización sea menor de 150 euros. (Si un lobato se tropieza y al caer le rompe un carrito de la compra a un señor, será el responsable del lobato el encargado de indemnizar ese siniestro)

- Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable. (Si nos dejan un water portátil y lo rompemos, esto no lo cubrirá el seguro)

-Los daños de los participantes entre si. (Si un pionero le rompe la guitarra a un compañero o a un scouter, la reparación o la compra de una guitarra no la cubrirá el seguro).

-Responsabilidad individual de los participantes o sus equipos. (Si en un campamento roban unas mochilas, el robo no lo cubrirá el seguro. Si a un explorador se le rompen las gafas o las pierde, eso no lo cubrirá el seguro)



- Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro. *(Si una norma de la actividad es no hacer fuego, y hacemos fuego quemando una propiedad, no lo cubrirá el seguro)*

- Daños debidos a mala fe del asegurado o persona de la que deba responder, así como los derivados de la comisión intencionada de un delito. *(Si tus pioneros rompen a pedradas un cristal es un acto malintencionado y por lo tanto no lo cubrirá el seguro)*

-Montaje de gradas, tribunas o escenarios. *(Si organizamos un festival de la canción, y montamos nosotros el escenario, y ocurre un percance, eso no lo cubrirá el seguro)*



- Los siniestros ocasionados por la práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas, especialmente dentro del ámbito scout: escalada, saltos con cuerda, exploración de cavernas, rafting o barranquismo. *(Si haces escalada con los pioneros y accidentalmente rompéis las chapas de la vía de escalada, eso no lo cubrirá el seguro). Para actividades de riesgo ver el punto 5.*



- Daños cuya ocurrencia sea altamente previsible por haberse omitido las medidas de prevención adecuadas; o cuando se haya aceptado, deliberadamente, su eventual ocurrencia al escogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución; o sean realizados por individuos o empresas que carezcan de la licencia fiscal o permiso legal correspondiente. *(Si arreglamos una casa como extrajob o como voluntariado, y no lo realizamos con las medidas de prevención adecuadas, o realizamos una tarea para la que no estamos preparados, y se rompe un techo, o se cae algo y abolla un coche que hay aparcado cerca, no lo cubrirá el seguro)*

- Actividades, bienes o daños que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio. *(Si un scouter con un vehículo tiene un siniestro y destroza la valla de un campo, eso no lo cubrirá el seguro de responsabilidad civil, el vehículo debería poseer seguro propio)*

- La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor. *(Si alquilamos una furgoneta)*

netas para el campamento y conduciéndola la abollamos, eso no lo cubrirá el seguro de responsabilidad civil, el vehículo debería poseer seguro propio)

- El pago de sanciones o multas de cualquier tipo. *(Si un scouter aparca mal la furgoneta del campamento, aunque sea sin darse cuenta, y le multan no lo cubrirá el seguro)*

-Cualquier percance fuera del territorio español. *(Ver punto 6 actividades internacionales)*

2.4.- ¿Qué hacer en caso de siniestro?

1º.- No ponerse nervioso. Si es un siniestro que cubre la responsabilidad civil no habrá daños graves a personas, por lo cual la gravedad no será extrema.

2º.- Tranquilizar a la persona con la que hayamos tenido el percance. Hacerle ver que somos personas responsables y que vamos a cubrir el daño que se haya podido causar.

3º.- Si el daño es grave, contactar con la autoridad pertinente (Policía o Guardia Civil) por si hubiese que interponer una denuncia.

4º.- Presentar los datos de nuestro seguro y dejar los datos del responsable de la actividad que ha causado el daño y que debe estar implicado en estos trámites. *(Si la Manada por accidente rompe una mesa, el scouter de Manada que está con los lobatos será el responsable. No es aconsejable dar los datos de un scouter que no se encuentra implicado en el siniestro)*

5º.- Notificar en un periodo menor de una semana, y a ser posible en un periodo menor de 72 horas, a la oficina técnica de la federación el siniestro para que ellos se pongan en contacto con la aseguradora e informen oficialmente.

Secretaría técnica de la FEV (963.153.240, fev@scoutsfev.org) con horario de 9:30 a 13:30 y de 16:00 a 20:00 de lunes a viernes. Este horario es durante todo el año (verano incluido) a excepción de los festivos del calendario laboral que permanece cerrada.



3.- SEGURO DE ACCIDENTES

3.1.- ¿Cómo funciona?

En caso de que cualquier asegurado (asociado o voluntario) sufra un accidente corporal durante la vigencia de la póliza en el desarrollo de las actividades scouts, el asegurador garantiza el pago de los gastos médicos e indemnizaciones previstas en las condiciones particulares de la póliza.

Por el artículo 83 de la ley 50/1980 de contrato de seguro, "no se podrá contratar un seguro para caso de muerte sobre la cabeza de menores de 14 años de edad".

Por lo cual en el caso de que el accidente provoque muerte a un menor de 14 años, el seguro solo cubrirá los gastos del entierro.

En el caso de muerte de un asociado la indemnización será de 3.000 euros por muerte y 6000 euros por invalidez permanente.

En el caso de muerte por un voluntario la indemnización es de 6.0000 euros por muerte y 12.000 euros por invalidez permanente.

En caso de invalidez parcial, dependiendo de la gravedad de la invalidez hay una indemnización proporcional fijada (*páginas 11-12 de 35 de la póliza de accidentes*).

3.2.- ¿Qué cubre? (actividades más comunes)

(Páginas 8-9 de 35 de la póliza de accidentes)

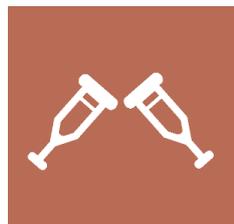
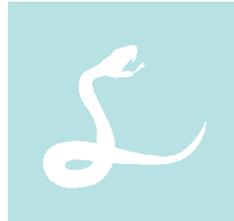
- Accidentes durante la participación en actividades propias de la asociación así como de los propios grupos scout. (A excepción de los especificados como riesgos excluidos)



- Accidentes del asegurado como conductor o pasajero en bicicletas, automóviles o ciclomotores. *(Si los pioneros están realizando una ruta en bici y tienen un accidente, los pioneros estarán cubiertos por el seguro).*

- Accidentes ocasionados por la utilización de medios de transporte públicos. *(Si los exploradores van en autobús público por Alicante y tienen un accidente, estarán cubiertos por el seguro).*

- Las agresiones no provocadas por el asegurado y los accidentes ocurridos en caso de legítima defensa.
- Los accidentes sufridos como consecuencia de la práctica por el asegurado, únicamente en calidad de amateur y con fines de distracción, de actividades deportivas.
- Los accidentes causados por rayo, incendio, electricidad y quemaduras.
- Los casos de rabia o carbunco a consecuencia de mordeduras de animales o picaduras de insectos; las mordeduras de serpientes.
- Los casos de congelación, congestión, insolación y sus consecuencias; sólo cuando ocurran como consecuencia de un accidente garantizado.
- La asfixia por inmersión o por escape de gas o vapores tóxicos.
- La ingestión, por error o acto criminal de terceros, de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes o alucinógenos.
- Los gastos de rehabilitación física entendiéndose por tal los procesos de fisioterapia y similares, prescritos por los médicos.
- Gastos médico-farmacéuticos y de hospitalización, justificados mediante los correspondientes informes médicos, hasta el límite de 2500 euros y durante 365 días como máximo.
- Reembolso de los gastos de transporte del Asegurado, en ambulancia u otro medio justificado por las circunstancias del accidente, desde el lugar del accidente hasta el centro hospitalario más próximo en que el Asegurado reciba los cuidados más urgentes.
- Reembolso, hasta 300,00 euros como máximo, de los gastos de adquisición de la primera prótesis dentaria o auditiva, con exclusión de los gastos de posteriores renovaciones. No queda incluida la adquisición de gafas o lentes. *(Si un pionero se rompe un diente en una acampada, estará cubierto por el seguro... hasta un gasto de 300 euros).*



Las garantías del seguro se extienden a las consecuencias de los accidentes ocurridos en cualquier parte del mundo, siempre que los países no sean considerados en el momento de la realización del viaje y/o estancia, de riesgo, por considerarse que pueden poner en peligro la integridad física del Asegurado. Se consideran zonas o países de riesgo aquellos en donde existe una alta conflictividad política, económica o social, o se encuentren en situación bélica o prebélica.

3.3.- ¿Qué no cubre? (riesgos excluidos en las actividades más comunes)

(Páginas 10-11-12 de la póliza de accidentes)

- Las personas menores de 14 años no podrán ser aseguradas para el riesgo de muerte, salvo en concepto de gastos de sepelio.
- Las personas mayores de 70 años.
- Las personas afectadas de enfermedades mentales, apoplejía, epilepsia, parálisis, viriasis, delirium tremens, alcoholismo, toxicomanía, sida, ceguera, fuerte miopía (de más de 10 dioptrías), sordera bilateral, enfermedad de la médula espinal, diabetes (siempre y cuando la tasa de glucosa en la sangre supere los 200 mg. por decilitro) o de otras enfermedades de análoga gravedad. **(Para personas en situación de discapacidad consultar punto 4).**
- Los accidentes que sufra el asegurado practicando:
 - Boxeo, judo, artes marciales y deportes similares.
 - Paracaidismo, aerostación, parapente, ala delta, vuelo sin motor, vuelo con motor, vuelo libre, vuelo acrobático, ultraligeros, puenting.
 - Rugby, hockey sobre hielo.
 - Buceo deportivo con escafandra autónoma y pesca submarina, navegación a vela en mar a más de cinco millas de la costa. Motonáutica, cuando la embarcación pueda alcanzar una velocidad superior a veinte nudos.
 - Espeleología, alpinismo, escalada y montañismo.
 - Esquí y deportes de invierno.
 - En general, cualquier deporte o actividad recreativa de características similares a las descritas o cuya peligrosidad sea notoriamente elevada.



- Los accidentes producidos en la práctica de cualquier tipo de deporte como profesional, la participación en todo tipo de competiciones deportivas o torneos que obligue al participante a tener licencia deportiva.
- Los accidentes derivados de actos negativos con conocimiento de causa cometidos por el asegurado y/o beneficiario o en los que éste tenga directa o indirectamente participación penal.
- Derrames cerebrales, infarto de miocardio, angina de pecho y sus consecuencias.
- Los accidentes ocurridos por la conducción de vehículos a motor si el asegurado no está en posesión del permiso correspondiente, según la legislación vigente.
- Participación activa en fiestas populares que entrañen un riesgo para las personas, como lanzamiento de fuegos artificiales, suelta de vaquillas, toreo y encierro de reses bravas y similares.
- Los accidentes debidos a un estado de embriaguez o de trastorno mental o por uso de drogas tóxicas y estupefacientes no prescritos médicamente.
- Los accidentes que se deriven de la participación del asegurado en apuestas de cualquier naturaleza, desafíos o riñas, salvo en caso de legítima defensa, y los que sean consecuencia de imprudencia temeraria o infracciones de reglamentos por el propio asegurado.
- Las consecuencias, directas o indirectas, producidas por el VIH (Virus de Inmunodeficiencia humana).
- Las inoculaciones infecciosas y pinchazos que se produzcan aún de forma accidental por el asegurado.
- Gastos de tratamientos de helioterapia y talasoterapia, u otro tipo de tratamiento que pudiera ser considerado especial. Así como estancias que se realicen, aunque fuera con fines terapéuticos, en balnearios o establecimientos similares.

3.4.- ¿Qué hacer en caso de accidente grave? (roturas, contusiones en la cabeza, envenenamientos, etc.)

- 1º.- No ponerse nervioso. Llamar al 112 (Emergencias) y dar el parte del accidente con todos los detalles posibles.
- 2º.- Aplicar los primeros auxilios que se conozcan y se esté capacitado para impartir.
- 3º.- Tranquilizar al resto de los implicados o testigos del accidente y esperar el traslado al hospital.
- 4º.- Gestionar quién va a acompañar al accidentado al hospital y quién se va a quedar con el resto de gente del grupo scout o de la rama.
- 5º.- Informar a los tutores legales del accidentado.
- 6º.- Una vez en el hospital dar el número de póliza y el contacto de la FEV, para que entre el hospital y la oficina técnica tramiten el parte con el seguro.
- 7º.- Contactar con la oficina técnica de la federación para dar a conocer el accidente y las posibles consecuencias que pueda tener.
- 8º.- Colaborar en todos los trámites necesarios por parte de la federación y de la compañía aseguradora para la óptima gestión del accidente y de las indemnizaciones que se deriven.

LÍMITE DE ALTURA DE LOS SEGUROS



Ninguno de estos dos seguros (Resp. civil y accidentes) tiene un límite de altura estipulado. Te cubre según el tipo de actividad que se haga. Mientras sea una actividad cubierta no habrá problema. Por ejemplo: los lobatos pueden estar jugando a pillar en la plaza de una urbanización de Sierra Nevada a más de 2000 metros de altura y estarán cubiertos, pero los pioneros pueden estar "cresteando" por la cima del Penyagolosa a 1800 metros de altura y no estarán cubiertos, puesto que su actividad si que es de riesgo elevado.

4.- PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD



Los seguros por defecto no cubren personas en situación de discapacidad. Ante esto se ha pactado con nuestra aseguradora para que personas en esta situación puedan participar de las actividades scouts con todas las garantías y derechos y sin ningún tipo de discriminación.

Por ello, en caso de tener a algún miembro del grupo dado de alta en el CUDU, en situación de discapacidad diagnosticada, tan solo debéis de notificarnos, via mail (fev@scoutsfev.org), de que persona se trata y cual es su diagnóstico.

Nosotros se lo notificaremos al seguro y esta persona ya estará cubierta por nuestros seguros con todas sus inclusiones y exclusiones.

Si no existe diagnóstico médico, a efectos legales y del seguro esta persona no sufre una situación de discapacidad, y por ello a efectos legales no existe una exclusión del seguro. Sí que os recomendamos que en caso de que observéis que una persona pueda estar en esta situación y no se le haya diagnosticado, habléis con mucho tacto, con sus padres/tutores la posibilidad de acudir a un médico, no solo por obtener un diagnóstico, sino también por conocer la mejor forma de hacerla disfrutar de las actividades como un participante más.

Es importante ser consciente de que el seguro no cubre los daños en equipos de los propios asegurados, por lo que el seguro no cubrirá daños en sillas de ruedas, muletas o prótesis. Por lo cual hay que tener especial cuidado en los posibles daños de estos equipos.



5.- ACTIVIDADES DE RIESGO

Se definen actividades de riesgo todas aquellas cuya peligrosidad sea notoriamente elevada. Estas actividades no están cubiertas por nuestro seguro de accidentes y por lo tanto es necesario un seguro específico.

Como ejemplo de actividades de riesgo se pueden considerar:

-Boxeo, artes marciales, puenting, rugby, buceo deportivo con escafandra autónoma, espeleología, alpinismo, escalada, montañismo, esquí y deportes de invierno, entre otros.

En ocasiones realizamos este tipo de actividades porque tienen un atractivo grande para nuestros chavales y porque tenemos la garantía de que algún monitor experimentado sabe montarlas, pero también tienen un riesgo grande de que la persona sufra un accidente que provoque una invalidez o incluso la muerte.

Si no tenemos un seguro específico que lo cubra y ocurre un accidente, la persona accidentada no estaría cubierta. Incluso aunque un monitor titulado para realizar este tipo de actividades nos monte la actividad, las personas que participen de esta actividad no estarán cubiertas por ningún seguro.

5.1.- Posibilidades

En las actividades puntuales como suelen ser las que se realizan en campamentos o alguna salida a lo largo del año, la FEV tiene un seguro específico para estas actividades que se contrata sólo para la gente que lo solicita y durante el tiempo que lo solicita. El precio varía dependiendo de la actividad oscilando desde 1 euro hasta 5 euros por persona y cubre durante 15 días.

Este seguro abarca todas estas actividades de aventura, tipo rappel, descenso de barrancos, tirolinas, escalada, alta montaña, etc.

En este seguro, además de cubrir todas las garantías relacionadas con la asistencia sanitaria, repatriaciones y traslados, desplazamiento de familiares, etc., se garantizan también los gastos de búsqueda y rescate en montaña.

Para solicitar este seguro, hay que hacerlo con un mínimo de una semana de antelación a la secretaria técnica de vuestra asociación (SdA, MEV, SdC). En un primer comunicado se debe notificar cantidad de participantes, actividad de riesgo a realizar, fechas y lugar de la actividad.



Con ésto os pasaremos un presupuesto y un número de cuenta donde realizar el ingreso. Una vez lo realicéis debéis enviarnos el comprobante del pago y la lista de participantes (nombre, apellidos y DNI). Se lo haremos llegar al seguro y os enviaremos el resguardo del seguro con la cobertura y número de póliza.

Es importante saber, que **en este seguro en concreto, la ampliación no cubre ascensiones a picos de más de 3.000 metros de altura**, en caso de querer realizar este tipo de ascensión desde la FEV os podemos proponer varias alternativas.

Cuando se quiera realizar alguna de estas actividades sin tener un lugar concreto y durante un fin de semana específico también puede ser interesante consultar empresas especializadas en organizarlas. Estas empresas deben disponer de un seguro para este tipo de actividades y de monitores especializados para coordinarlas.

Por otro lado, si la actividad que vais a realizar es una actividad de descenso de barranco, alpinismo, montañismo, vías ferrata, escalada o esquí de montaña y vais a realizarla varias veces a lo largo del año en diferentes lugares, os puede resultar interesante federaros en la "Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana". Al federaros tenéis un seguro que os cubre en todas estas actividades.

Hemos de tener en cuenta que en todo momento estamos hablando de una cobertura de accidentes. Es decir si un pionero sufre una caída y se queda tetraplégico, recibirá una indemnización. Pero aun así, los padres pueden valorar que los scouters fueron unos irresponsables por como desarrollaron la actividad, por lo que pueden denunciar a los scouters buscando una sentencia a nivel de responsabilidad civil y penal. Por lo cual, os recomendamos que aparte de realizar la ampliación de la cobertura del seguro de accidentes, realicéis las actividades sabiendo muy bien que se esta haciendo, como llevarla a cabo, conociendo el entorno donde desarrollar la actividad y sobretodo informando de la forma más precisa posible a los padres y participantes de la actividad.



6.- ACTIVIDADES INTERNACIONALES

Un tema que se debe tener en cuenta para cualquier actividad que realicemos en el extranjero, es la falta de cobertura del seguro de responsabilidad civil, ya que su ámbito territorial se limita al territorio español y no cubre ciertos percances relacionados con los viajes (pérdidas de equipaje, etc.), así como limita la cobertura de accidentes por lo que traslados de familiares o del propio paciente no estaría cubierto. Por este motivo, es aconsejable que se asegure específicamente cualquier actividad que se realice fuera de España.

6.1.- Posibilidades

En esta situación desde la FEV se puede tramitar una póliza que se contrata específicamente para las personas que vayan a realizar la actividad y durante el tiempo que dure la actividad.

El precio por persona varía dependiendo de la cantidad de días de viaje, cantidad de personas y lugar del viaje, por lo cual en caso de tener pensado una actividad de este tipo, consultadnos con tiempo para que os podamos dar un presupuesto.

Esa póliza, principalmente, cubre:

- Robo y daños del equipaje o efectos personales.
- Demora en el viaje.
- Indemnización por fallecimiento o invalidez.
- Gastos médicos.
- Familiar acompañante en caso de hospitalización.
- Reparación
- Gastos de anulación
- Responsabilidad civil derivada de su actividad por daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros durante el viaje.

En el caso de que el viaje sea dentro de la Unión Europea **os recomendamos adquirir la Tarjeta Sanitaria Europea**. Se tramita gratuitamente en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o a través de internet y certifica el derecho de su titular a recibir las prestaciones sanitarias que sean necesarias desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal en cualquiera de los países integrantes de la Unión Europea.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS



En la FEV por necesidades de gestión interna y de trámites legales (gestión de seguros, gestión económica, etc.) tenemos una base de datos con todos los miembros de la Federació d'Escoltisme Valencià, la cual incluye a toda las personas dadas de alta en los listados de los grupos scouts de las tres asociaciones y a los voluntarios de los equipos de trabajo aunque no estén actualmente en un grupo scout. Además, dentro de los grupos scouts tenemos información de los miembros del grupo que van desde nombre y apellidos hasta detalles médicos, pasando por cuentas bancarias y otros datos.

Esta información es necesaria para el funcionamiento del día a día, pero son datos personales que por ley deben estar protegidos con una seguridad proporcional a su nivel de confidencialidad. No es lo mismo saber que el segundo apellido de un lobato es García, que las enfermedades que tenga.

Por ello, desde la FEV se trabaja para gestionar la protección de los datos a todos los niveles, desde la oficina técnica hasta los grupos scouts.

7.1.- ¿Qué es?

La protección de datos gestiona las medidas de prevención del uso indebido e indiscriminado de los datos personales contenidos en bases de datos.

Debemos adaptarnos a ella porque es una obligación legal, porque así podemos evitar errores y posibles sanciones y, sobre todo, porque se protege a lo más importante de la FEV y de los grupos scouts: las personas que los forman.

7.2.- ¿Qué implica?

Todos los datos personales que estén en posesión del grupo scout deben estar bien protegidos y debe haber un responsable de la protección de esta información. La persona responsable debe firmar un compromiso responsabilizándose de esos datos.

Actualmente la mayoría de grupos scouts tienen información en dos soportes:



1º.- **Base de datos On-line de la FEV (CUDU).** Es una base de datos proporcionada por la FEV donde cada grupo, a través de sus usuarios, tiene acceso a los datos de su grupo para verlos o modificarlos. Cualquier grupo puede solicitar una clave para cualquier scouter via mail. Las claves son nominales.

2º.- **Autorizaciones y fichas médicas en papel.** Si se tienen datos en papel debe estar en un lugar seguro y siempre controlado por el responsable. (Por ejemplo, si se tiene una tabla de progresión en los locales con nombre, apellidos y/o foto de los exploradores, sólo debería estar colgada cuando haya un responsable controlándola y nunca al alcance de gente ajena al grupo scout. Al acabar la actividad una persona se debería responsabilizar de guardarla en un lugar seguro y protegido) Las fichas de inscripción debemos guardarlas hasta que la persona abandone el grupo o haya cambios en la información reflejada.

El resto de autorizaciones al cabo de un año pueden ser destruidas. (Destruídas implica que los datos que figuran en la ficha no sean reconocibles. No bastará con tirarla a la basura, se debe romper el papel en varios trozos. En las sedes asociativas, tenéis destructoras de papel a vuestra disposición).

Excepcionalmente, si estamos utilizando fotografías de algún menor de forma promocional o en nuestra web, debemos guardar la autorización de imagen de esa persona hasta que dejemos de utilizar su imagen.

En algunas ocasiones, por las limitaciones del CUDU, algunos grupos scouts tienen su propia base de datos informatizada. Aunque es una práctica que desaconsejamos, en caso de que ocurra debe estar protegida por claves de seguridad. Esto implica que si un grupo scout tiene un listado de los chavales de su grupo en cualquier documento informático (Word, Excel, Libreoffice, etc.) no debe estar sin protección o sin vigilancia. *(Por ejemplo, no debe estar en un archivo excel sin protección en una memoria usb que es fácil que se pueda perder)*

Cuando una persona se quiera dar de baja se le debe facilitar este trámite y eliminar sus datos de la base de datos si lo solicita.

En caso de que tengamos la necesidad de suministrar estos datos a alguna entidad (colegio, parroquia, etc.) esta entidad deberá firmar la cesión de estos datos y su compromiso a protegerlos. El impreso está a vuestra disposición en la oficina técnica de la FEV.

Entendemos que esto puede parecer excesivo, pero debemos acogernos a ello por imperativo legal. La oficina técnica de la FEV está a vuestra disposición para facilitar al máximo posible todos estos trámites.

Si no se cumple la protección de datos las sanciones pueden ir desde los 600 hasta los 600.000 euros.

Hasta hoy no somos conscientes que a ninguna asociación juvenil le hayan sancionado o inspeccionado, pero entendemos que es nuestra obligación estar preparados y puestos al día en todas estas gestiones.

7.3.- ¿Cómo funciona?

La FEV tiene contratados actualmente los servicios de una empresa que se encarga de llevar todos los trámites y gestión de la protección de datos, mantenernos a día de la normativa y proponernos acciones de mejora. Esto incluye los datos de las asociaciones y de los grupos scouts.

Como los grupos scouts no tienen CIF propio, la responsabilidad de sus datos corresponde a la asociación a la que pertenece (SdC, MEV o SdA). En cada grupo debe haber una persona responsable de la protección de datos que se responsabilice mediante un compromiso escrito. Esto es necesario ya que una actuación irresponsable por parte de un grupo podría arrastrar a toda su asociación a una situación crítica.

Cuando una persona entra a formar parte del grupo scout y proporciona sus datos, se le debe informar de que esa información va a ser tratada según la ley de protección de datos. Estos datos se deben guardar de forma segura (que no pueda acceder cualquier persona) y con acceso controlado ya sea en formato papel o electrónico. (que en todo momento sepamos quien accede y podamos evitar el acceso si fuera necesario).

La persona del grupo scout responsable de la protección de datos se encargará de almacenar de forma segura los detalles de los miembros del grupo. En caso de que sea necesario un listado de gente, este se generará y el responsable controlará que esa información no se pierda o que quede al alcance de personas ajenas.

7.4.- Recomendaciones

En el caso de los grupos scouts, los datos a proteger serán las autorizaciones del grupo, las fichas médicas y el acceso a los datos del grupo en CUDU.

Para poder realizar la protección de forma segura y sin que implique una carga de gestión al grupo, os proponemos las siguientes recomendaciones:

1º.- Estar al día de altas y bajas en los listados que se le comunica a la asociación.

2º.- Tener una persona que vele por la protección de datos del grupo. Lo lógico es que sea aquel que se encargue de los listados.

3º.- Tener las fichas de inscripción y las fichas médicas centralizados en un sitio privado (que no pueda acceder cualquier persona) y con acceso controlado (que en todo momento sepamos quien accede y podamos evitar el acceso si fuera necesario).

4º.- No tener los listados o las fichas médicas en los locales, a excepción de cuando se esté realizando alguna actividad y haya una persona a su cuidado.

4º.- No realizar copias de los listados a menos que sea absolutamente necesario. Cuando se haya realizado la tarea para la que era necesaria la copia, eliminar la copia.

5º.- Si se envían datos por correo electrónico, enviarlos comprimidos con clave. La clave no debe figurar en el mismo correo electrónico.

6º.- Si sucediese alguna irregularidad en la protección de los datos, comunicarlo lo antes posible a la oficina técnica.

8.- OTRAS PRÁCTICAS CON REPERCUSIONES LEGALES Y SUS AUTORIZACIONES O FICHAS

Hay ciertas actividades o gestiones que están reguladas por ley, que además en los últimos años se han empezado a controlar seriamente. Creemos interesante comentar aquellas que nos afectan directamente y proponer diferentes autorizaciones tipo para cada actividad o gestión, cuando proceda.

Para facilitar todas estas gestiones os proponemos una ficha de inscripción al grupo que incluye la mayoría de estas autorizaciones, para que rellenando una sola ficha cuando la persona entre en el grupo no hagan falta muchas más (aunque algunas como las autorizaciones específicas de cada actividad o las fichas médicas irán a parte).

De todas las fichas hacer dos copias, una para el grupo, y otra para el tutor legal de la persona a la que se hace referencia.



8.1.- Permisos de los tutores legales

Para tener cualquier menor a nuestro cargo debemos tener una autorización firmada por su tutor legal. En esta autorización el tutor legal expresa que conoce la actividad y que nos autoriza a que el menor participe de ella.

El tutor legal debe autorizar a su hijo a formar parte del grupo scout y de las actividades semanales. Además deberemos hacer autorizaciones concretas para cada actividad que se salga de la programación habitual del grupo scout.

Esta autorización es fundamental que la tengamos de todos los menores que participan en cualquier actividad.

En el caso de los mayores de edad (a partir de los 18 años en España) ya no es necesario la autorización de actividades, ya que al ser mayores de edad se entiende que si han ido es porque han querido, ya que según la ley son dueños de sus actos. Aún así si que es necesario la ficha de inscripción y la ficha médica, ya que recoge información fundamental para su gestión en las listados y seguros, así como sus datos médicos por si fuese necesario.

8.1.3.- Responsabilidad en caso de custodia compartida o casos similares



Por la situación social actual, cada vez nos encontramos con diferentes situaciones familiares y de custodia de menores. Para estar preparados para estos casos, debemos ser conscientes de:

- Cuando un menor se inscribe en el grupo scout y no tengamos la certeza de que la persona que lo apunta es su tutor legal, debemos solicitar el libro de familia para verificarlo.
- En caso de padres separados o divorciados, es importante que junto con la ficha de inscripción se entregue una copia de la resolución de custodia para que tengamos la certeza de que la persona que autoriza al menor tiene la capacidad legal de hacerlo.
- En caso de custodia compartida o conjunta, deberán firmar los dos tutores legales del menor.
- En caso de custodia compartida o conjunta la persona que nos autoriza a que el menor participe en la actividad debe ser la misma que nos autorice a que pueda estar con otra persona. Por lo cual si en un campamento un padre separado nos ha autorizado a que su hijo participe y el día de padres sube la madre y quiere llevarse a su hijo fuera del campamento, no deberemos dejarle a menos que tengamos una autorización del padre.

Aun así, puede darse el caso de que un tutor con custodia compartida no quiera o no pueda informar al otro tutor, para que el grupo no tenga ninguna responsabilidad en esta desinformación, se ha preparado una exclusión de responsabilidad donde el tutor asume su responsabilidad por no haber informado al otro tutor.

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD <small>(en caso de un menor con custodia compartida o en la que se solicite al progenitor la apertura a un grupo scout y no informa al otro progenitor con quien comparte la custodia)</small>		
D. / DÑA.:		CON DNI:
QUE TIENE LA CUSTODIA CONJUNTA DEL MENOR:		
Y QUE HA DECIDIDO INSCRIBIRLO EN EL GRUPO SCOUT:		
<p>Declaro que :</p> <p>Desde el grupo scout se le ha informado de que para apuntar al menor al grupo scout, al estar bajo custodia conjunta, deberán estar informados y de acuerdo los dos progenitores. Aun así, por cuestiones ajenas al grupo scout, no ha informado al otro progenitor con quien comparte la custodia compartida, ni ha facilitado los datos al grupo scout para poder contactarle y ser informado por el grupo scout.</p> <p>Desde este hecho se hace cargo de toda la responsabilidad derivada de su actuación, y por lo tanto excluye al grupo scout y sus responsables de cualquier responsabilidad derivada.</p>		
<p>Le informamos que sus datos personales y los de su representado legalmente, han sido incorporados a un fichero, propiedad de FEDERACIÓ D'ESCOLTISME VALENCIÀ, creado para la finalidad de gestionar las actividades y servicios ofertados. En cualquier momento, podrá ejercitar sus Derechos de Acceso, Cancelación, Oposición y Rectificación, mediante un escrito y acreditando su personalidad dirigida a FEDERACIÓ D'ESCOLTISME VALENCIÀ, C/ Balneari, Nº 17, C. P. 46001, Valencia (Valencia).</p> <p>Usted, consiente expresamente conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en la cesión de sus datos personales y los de su representado legalmente, a terceros con finalidades directamente relacionadas con nuestra actividad.</p>		
En	, a	de
Firmado,		

8.1.4.- Autorización para ausentarse de actividades

AUTORIZACIÓN DEL TUTOR LEGAL PARA AUSENTARSE UN MENOR DE EDAD DE LA ACTIVIDAD		
ACTIVIDAD:		
D. / DÑA.	CON DNI	
EN CALIDAD DE <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> TUTOR LEGAL		
AUTORIZO A	CON DNI	
A AUSENTARSE DE LA ACTIVIDAD		
ORGANIZADA POR EL GRUPO SCOUT		
DESDE (hora y día de la ausencia)	HASTA (hora y día del regreso)	
QUEDANDO EL MENOR BAJO LA RESPONSABILIDAD DE		
<small>La persona firmante se hace cargo de toda la responsabilidad derivada de su actuación, así como de cualquier mal que pueda suceder, por causas accidentales al menor. Le informamos que sus datos personales y los de su representado legalmente, han sido incorporados a un fichero, propiedad de FEDERACIÓN ESCOLTISME VALENCIÀ, creado para la finalidad de gestionar las actividades y servicios ofertados. En cualquier momento, podrá ejercitar sus Derechos de Acceso, Cancelación, Oposición y Rectificación, mediante un escrito y acreditando su personalidad dirigida a FEDERACIÓN ESCOLTISME VALENCIÀ, C/ Balnear, Nº 17, C. P. 46001, Valencia (Valencia). Útil: copiente expresamente conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en la cesión de sus datos personales y los de su representado legalmente, a terceros con finalidades directamente relacionadas con nuestra actividad.</small>		
En	.	a de del
Firma del representante legal,		

Si en alguna ocasión un menor está participando de una actividad donde le ha apuntado su responsable legal y debe irse de la actividad antes de su finalización, o bien viene a recogerle otra persona, o hay un día de padres en un campamento y una persona que no es la que le ha apuntado a la actividad se lo va a llevar y luego a traerlo, aunque solo sea para comer en el pueblo, puede ser que surja un problema de custodia. De normal se conocen a los padres/tutores y no surgen dichos problemas, para evitar problemas tenéis esta autorización para cubriros legalmente. Ya que si no existe esta autorización, aunque se lo lleve otra persona, sigue estando bajo la responsabilidad de los educadores del grupo scout.

8.1.5.- Autorización para volver solo de actividades

AUTORIZACIÓN DEL TUTOR LEGAL PARA QUE EL MENOR DE EDAD REGRESE A CASA SOLO AL FINALIZAR LA ACTIVIDAD		
ACTIVIDAD:		
D. / DÑA.	CON DNI	
EN CALIDAD DE <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> TUTOR LEGAL		
AUTORIZO A	CON DNI	
REGRESE A CASA SOLO AL FINALIZAR LA ACTIVIDAD MENCIONADA		
ORGANIZADA POR EL GRUPO SCOUT		
<small>La persona firmante se hace cargo de toda la responsabilidad derivada de su actuación, así como de cualquier mal que pueda suceder, por causas accidentales al menor. Le informamos que sus datos personales y los de su representado legalmente, han sido incorporados a un fichero, propiedad de FEDERACIÓN ESCOLTISME VALENCIÀ, creado para la finalidad de gestionar las actividades y servicios ofertados. En cualquier momento, podrá ejercitar sus Derechos de Acceso, Cancelación, Oposición y Rectificación, mediante un escrito y acreditando su personalidad dirigida a FEDERACIÓN ESCOLTISME VALENCIÀ, C/ Balnear, Nº 17, C. P. 46001, Valencia (Valencia). Útil: copiente expresamente conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en la cesión de sus datos personales y los de su representado legalmente, a terceros con finalidades directamente relacionadas con nuestra actividad.</small>		
En	.	a de del
Firma del representante legal,		

En muchas ocasiones los menores tienen una edad suficiente para pasear por su barrio o municipio sin necesidad de la supervisión de un adulto, ya que tienen conocimiento de la zona suficiente para saber como llegar a donde se dirigen, saben evitar posibles problemas que les puedan surgir y en caso de emergencia puede ser auxiliado. Por esta razón muchos menores pueden ir y volver solos de la reunión sin problemas. Por ello, hemos realizado una autorización para que los tutores de los menores autoricen a que sus hijos vuelvan solos de la reunión, para evitar cualquier problema legal que pudiera surgir a este respecto. Solo es necesaria rellenarla una vez por ronda solar, ya que durante la ronda es muy complicado que la dirección del chaval, la dirección del local o los tutores del menor cambien. Si que recomendamos que en caso de que el menor no tenga esta autorización rellenada o nos parezca demasiado pequeño como para poder regresar solo a su casa, contactemos con los tutores antes de dejarle ir solo.



8.2.- Conducción de vehículos

Conducir un vehículo es una práctica muy necesaria para ciertas actividades scouts, sobre todo en un campamento. En caso de percance, esta práctica puede tener repercusiones legales si no estamos atentos y no hacemos las gestiones de forma correcta.

8.2.1.- Alquiler

A la hora de alquilar un vehículo (coche, furgoneta, camión...) para cualquier actividad scout debemos ser conscientes de ciertas pautas:

1º.- Antes de alquilar ningún vehículo tengamos claro las condiciones del alquiler (precio, seguro, franquicia, conductores autorizados, etc.).

2º.- El vehículo alquilado debe tener un seguro. Cuanto mayor sea la cobertura, mejor cubiertos estaréis ante cualquier percance.

3º.- Las condiciones de alquiler deben estar por escrito en el contrato que firmemos. Vale la pena invertir diez minutos en la casa de alquiler revisando lo que se firma que invertir dos horas discutiendo con un abogado lo que recuerdas.

4º.- Todas las personas que vayan a conducir dicho vehículo o que sea posible que lo conduzcan durante la actividad deben notificarse (mediante fotocopia del carnet de conducir) a la compañía de alquiler. *(La ley de Murphy dice que el conductor que no esté dado de alta en el seguro es el que más posibilidades tiene de tener un siniestro con el vehículo)*

5º.- Se debe pedir factura y debe estar a nombre de vuestra asociación o a nombre de la federación. La factura acredita que el vehículo se ha alquilado de forma legal y las condiciones del alquiler.

6º.- Ante cualquier percance grave con un vehículo que no se sepa cómo solucionar, contactad con la oficina técnica de la FEV e intentaremos asesoraros lo mejor posible y poner a vuestra disposición todos los medios a nuestro alcance.

8.2.2.- Autorización para transportar a un menor en vehículo privado

Cuando se transportan menores hay que extremar el cuidado ya que no son responsables de la decisión de subirse a un vehículo o no. Esta decisión la toma la persona responsable del menor, de normal sus tutores legales y en una actividad su educador responsable.

AUTORIZACIÓN DEL TUTOR LEGAL PARA VIAJAR EN VEHÍCULO PRIVADO UN MENOR DE EDAD		
ACTIVIDAD:		
D. J. DNI:	CON DNI	
EN CALIDAD DE:	<input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> TUTOR LEGAL	
AUTORIZO A:	CON DNI	
A VIAJAR EN VEHÍCULO PRIVADO DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ORGANIZADA POR EL GRUPO SCOUT		
de la que conozco y acepto el programa de actividades previsto		
<small>La persona firmante se hace cargo de toda la responsabilidad derivada de su actuación, siempre y cuando el viaje en vehículo privado se desarrolle dentro de la legalidad vigente. La información que sus datos personales y los de su representado legalmente, han sido incorporados a un fichero propiedad de FEDERACIÓ ESCOLTISME VALENCIÀ, creado para la finalidad de gestionar las actividades y servicios ofertados. En cualquier momento, podrá ejercitar sus derechos de Acceso, Cancelación, Oposición y Rectificación, mediante un escrito y acreditado su personalidad dirigida a FEDERACIÓ ESCOLTISME VALENCIÀ, C/ Balneari, nº 17, C. P. 46001, Valencia (Valencia). Usted consiente expresamente conforme al Real Decreto 1591/2007, de 13 de noviembre, en la cesión de sus datos personales y los de su representado legalmente, a terceros con finalidades directamente relacionadas con nuestra actividad.</small>		
En	, a	de
Firma del representante legal.		

Cuando vayamos a transportar a un menor debemos notificar a sus tutores legales cómo va ser ese transporte y quién es el responsable del transporte.

Es importante que la notificación de ese transporte se incluya en la autorización de la actividad o bien se haga una autorización específica para esa actividad.

Si la autorización está formalizada no habrá repercusiones legales en transportar a un menor en las actividades scouts, siempre y cuando el conductor no cometa ninguna infracción (excesos de velocidad, embriaguez, conducción temeraria, etc.).

Si cuando se transporte a un menor en un vehículo dentro de las actividades scouts sufre un accidente, estará cubierto por nuestro seguro de accidentes siempre y cuando la conducción del vehículo se haya realizado sin cometer ninguna infracción.



8.3.- Atención médica

Es importante disponer de una información médica de referencia proporcionada por el tutor legal de las personas (ya sean menores o no) que nos llevamos a las actividades scouts, ya que en caso de accidente hará más fácil la atención médica al accidentado. Esta información médica se le debe proporcionar única y exclusivamente al personal sanitario que vaya a atender a la persona accidentada.

La ficha médica debe tener todos los datos de contacto y del seguro de atención sanitaria (si no tuviese seguro de atención sanitaria sería la seguridad social) y el

número de seguro o número de la seguridad social. En el caso de menores normalmente estarán incluidos en el seguro de los tutores legales.

Las fichas médicas son datos (en muchas ocasiones de menores) de alta seguridad, por lo que debe haber un responsable de su custodia. Se deben guardar, siempre en formato papel (no se deben digitalizar ni informatizar) con cuidado y tenerlas controladas para que no haya riesgo de que se divulguen. Se recomienda renovarlas cada año, y destruir las que ya no se vayan a utilizar.



8.3.1.- Mediar a menores

Aunque no hay ninguna ley que lo prohíba explícitamente, no es aconsejable dar medicamentos a un menor sin prescripción médica (receta).

Los medicamentos no están pensados en dosis para menores de edad ya que dependiendo de la edad y el peso, el medicamento y/o la dosis variará, por lo cual al darle un medicamento a un menor podemos estar causándole un problema médico por sobredosis a una sustancia que su cuerpo todavía no puede metabolizar, o que le produzca una reacción contraindicada y no lo sepamos. Esto, asociado a que es un menor a nuestro cargo, puede suponer un problema doble: por un lado, el problema de salud de hacer que el menor empeore y por otro el de la responsabilidad del adulto de haber decidido dar ese medicamento sin consultar a un médico con las consecuencias legales que eso le pueda suponer.

Por esta razón se dice que a los menores no hay que darles medicamentos si no te los ha recetado el médico, porque bajo tu responsabilidad están medicando a un menor sin saber las consecuencias que eso puede tener. Si sigues la receta de un médico, la responsabilidad es del médico, ya que tu sigues las instrucciones que una persona facultada para medicar te ha dado.

8.3.2.- Ficha médica

The image shows a 'FICHA SANITARIA' form with the following sections:

- DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE:** Includes fields for name, date of birth, sex, and address.
- FICHA SANITARIA:** A grid for recording medical history with checkboxes for various conditions like 'ALERGIAS', 'ENFERMEDADES CRÓNICAS', 'OPERACIONES', etc.
- DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN:** A section for the participant's signature and date, along with a declaration of accuracy of the information provided.



8.4.- Fotografías

En los últimos años a raíz de diferentes situaciones sociales se han reforzado las leyes que regulan los derechos de la imagen. En el escultismo utilizamos en muchas ocasiones fotografías y vídeos para hacer posters, trípticos, publicaciones e incluso vídeos promocionales.

Por ello cada vez que utilicemos una fotografía donde se reconozca a una persona, especialmente si son menores, deberemos disponer de la autorización de esta persona, o de su tutor legal en caso de menores, para poder usar su imagen en diferentes medios.

No es recomendable publicar imágenes de personas, especialmente menores, sin autorización expresa ya que puede llegar a tener repercusiones legales.

Una persona, por diversas razones, se puede negar a autorizar la cesión de su imagen para los fines del grupo scout, ante esto, debemos de ser cuidadosos de no publicar ninguna foto con la imagen de esta persona, bien no publicando fotos donde aparece de forma reconocible esa persona, o bien difuminándole la cara para que no sea reconocible.

Además, desde Scouts MSC nos hacen varias recomendaciones ya que internet es una peligrosa combinación de usuarios incautos y poco informados y un pequeño pero activo porcentaje de gente con ninguna ética ni moral difíciles de perseguir que actúan con impunidad. Por ello es importante tener en cuenta:

1. No es buena idea colgar fotos de menores en traje de baño, o imágenes similares, dado que nunca se sabe dónde pueden ir a parar. La foto puede quedarse on-line para siempre.
2. Si publicas fotos de menores, no incluyas otros datos personales como nombre, dirección, teléfono, etc.
3. Si etiquetas fotos de menores en Facebook, Twitter, Google+ o Tuenti (a día de hoy no es tan habitual que a esas edades tengan cuenta en Facebook, G+ o Twitter), recuérdales que no está de más que revisen las opciones de privacidad de sus cuentas y si crees que no son las adecuadas, evita su etiquetado.
4. A la hora de subir o no cada foto valórala teniendo en cuenta que las redes sociales se han convertido en un "coto de caza ideal" para gente con mucho tiempo y poca ética.
5. En la selección de fotos estamos comunicando qué actividades hace el grupo y transmitiendo implícitamente con qué calidad las desarrolla. Así que evita subir imágenes desenfocadas, imágenes que no aporten nada,...
6. La selección de fotos no te llevará demasiado tiempo y es una fase importante. Evita subir "todas las fotos de la cámara" sin eliminar las que no aporten o no sean adecuadas.
7. Y recuerda que no pasa nada por NO publicar una foto.

Cada vez más grupos scouts publican las fotografías de sus actividades bajo contraseña (páginas web de galerías de imágenes como Flickr o Picasa lo permiten) facilitando la contraseña solo a los padres de los miembros del grupo, con lo cual evitan que terceras personas, que no sabemos con qué interés acceden a las fotografías, puedan utilizarlas.

Publican unas cuantas fotos genéricas en la web de grupo o en su página de Facebook y remiten con un link a la galería privada del grupo para que tantos los scouts, como sus familias puedan disfrutar del recuerdo de las fotos del campamento.

En el caso de que las imágenes estén publicadas en internet, si los padres o tutores del menor lo desean, podrán ejercitar su derecho de cancelación ante el responsable emisor del fichero para que se retiren las imágenes del menor de la página web, que deberá ser atendido en el plazo de 10 días, según señala el artículo 16 de la LOPD. De no retirar estas imágenes en plazo, las sanciones de la AGPD son muy elevadas (entre 900 € y 40.000 €).

8.4.1.- Autorización para fotografías

AUTORIZACIÓ PER A LA REPRODUCCIÓ DE FOTOGRAFIES I ÚS DE LA IMAGEN			
ENTRE:			
D. / DÑA.		CON DNI	
Y FECHA DE NACIMIENTO		CON DOMICILIO EN	
CP	MUNICIPIO		
Y:			
EL GRUPO SCOUT			
CON SEDE EN			
perteneixent a una associació membre de la Federació d'Escoltisme Valencià amb CIF G-96961974, associació inscrita en el registre d'entitats del Ministeri de Justícia amb N°4734 de la Secció Especial, Grup D (N° 4734-SE/D)			
El firmant cedeix al grup scout (perteneixent a una associació membre de la Federació d'Escoltisme Valencià) els drets que té sobre la imatge quan esta se reproduïx en les fotografies i vídeos realitzats en les activitats realitzades. En conseqüència, el representant legal autoritza al grup scout a fixar, reproduir, comunicar i a modificar per tot mitjà tècnic les fotografies i vídeos realitzats en el marc de la present autorització.			
Ademés, autoritza a la utilització de imatges i vídeos amb el nom del grup scout i les associacions scouts de les que es membres a nivell provincial, autonòmic, nacional o internacional, amb la finalitat de mostrar i promocionar les activitats i el escoltisme en general, sempre en àmbits no comercials.			
Se entén que el grup scout prohibeix expressament, una explotació de les fotografies susceptibles de afectar a la vida privada, i una difusió en tot soport de caràcter pornogràfic, xenòfob, violent o il·lícit.			
El firmant reconeix per altra part, no estar vinculat a ningun contracte exclusiu sobre la utilització de la imatge o el seu nom.			
Le informamos que sus datos personales, han sido incorporados a un fichero, propiedad de FEDERACIÓ ESCOLTISME VALENCIÀ, creado para la finalidad de gestionar las actividades y servicios ofertados.			
En cualquier momento, podrá ejercitar sus Derechos de Acceso, Cancelación, Oposición y Rectificación, mediante un escrito y acreditando su personalidad dirigida a FEDERACIÓ ESCOLTISME VALENCIÀ, C/Blanes, nº 17, C. P. 46101, Valencia (Valencia).			
Usado conforme expresamente conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en la parte de sus datos personales, o terceros con finalidades directamente relacionadas con nuestra actividad.			
En		de	
Firma,		del	

Mayores de edad

AUTORIZACIÓ DEL TUTOR LEGAL PER A LA REPRODUCCIÓ DE FOTOGRAFIES I ÚS DE LA IMAGEN DE MENORS D'EDAT			
ENTRE:			
D. / DÑA.		CON DNI	
EN CALIDAD DE <input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> TUTOR LEGAL		DEL MENOR	
Y FECHA DE NACIMIENTO		CON DOMICILIO EN	
CP	MUNICIPIO		
Y:			
EL GRUPO SCOUT			
CON SEDE EN			
perteneixent a una associació membre de la Federació d'Escoltisme Valencià amb CIF G-96961974, associació inscrita en el registre d'entitats del Ministeri de Justícia amb N°4734 de la Secció Especial, Grup D (N° 4734-SE/D)			
El representant legal cedeix al Grup Scout (perteneixent a una associació membre de la Federació d'Escoltisme Valencià) els drets que té sobre la imatge quan esta se reproduïx en les fotografies i vídeos realitzats en les activitats realitzades. En conseqüència, el representant legal autoritza al Grup Scout a fixar, reproduir, comunicar i a modificar per tot mitjà tècnic les fotografies i vídeos realitzats en el marc de la present autorització.			
Ademés, autoritza a la utilització de imatges i vídeos del menor per part del Grup Scout i les associacions Scouts de les que es membres a nivell provincial, autonòmic, nacional o internacional, amb la finalitat de mostrar i promocionar les activitats i el escoltisme en general, sempre en àmbits no comercials.			
Se entén que el grup scout prohibeix expressament, una explotació de les fotografies susceptibles de afectar a la vida privada del menor, i una difusió en tot soport de caràcter pornogràfic, xenòfob, violent o il·lícit.			
El representant legal reconeix per altra part que el menor no està vinculat a ningun contracte exclusiu sobre la utilització de la imatge o el seu nom.			
Le informamos que sus datos personales y los de su representado legalmente, han sido incorporados a un fichero, propiedad de FEDERACIÓ ESCOLTISME VALENCIÀ, creado para la finalidad de gestionar las actividades y servicios ofertados.			
En cualquier momento, podrá ejercitar sus Derechos de Acceso, Cancelación, Oposición y Rectificación, mediante un escrito y acreditando su personalidad dirigida a FEDERACIÓ ESCOLTISME VALENCIÀ, C/Blanes, nº 17, C. P. 46101, Valencia (Valencia).			
Usado conforme expresamente conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en la parte de sus datos personales y los de su representado legalmente, o terceros con finalidades directamente relacionadas con nuestra actividad.			
En		de	
Firma del representante legal,		del	

Menores de edad



8.5.- Zonas de campamento

En ocasiones el alquiler de la zona donde vamos a realizar el campamento se presta a confusiones ya que las condiciones no están bien definidas y podemos tener sorpresas como tener que compartirlo, tener que abandonar la zona antes de hora, tener unas instalaciones en peores condiciones que lo que nos habían prometido o tener una zona de pasto dentro de la zona del campamento, entre otras.

Para evitar sorpresas y facilitar la gestión de una reclamación en el caso de que fuese necesaria os proponemos ciertas pautas:

1º.- Tener por escrito la cesión o alquiler del terreno con las características del terreno, las fechas concretas, el precio que vayáis a pagar por él y si el uso es exclusivo.

2º.- En el caso de que tenga instalaciones, es recomendable visitarlas y que esté especificado qué instalaciones son, condiciones de uso y su capacidad.

3º.- Tener definido si la zona es zona de acampada, terreno privado, zona de recreo, camping, etc. Dependiendo de qué tipo de zona sea debe tener unas características u otras definidas por el reglamento de la Comunidad Autónoma.

4º.- Es recomendable que la instalación tenga algún tipo de seguro por los percances que pueda sufrir. De normal las instalaciones públicas tendrán o deberán tener un seguro, pero las zonas privadas no tienen por qué. (Nuestro seguro de responsabilidad civil cubre los daños realizados a las zonas de acampada siempre y cuando no sean ocasionados por alguna de las exclusiones del seguro)

5º.- Cuando proceda, pedir factura al propietario para saber qué estamos pagando y realizar el pago a través de transferencia bancaria, para tener registrado cuándo se realizó el pago y por qué cantidad. Si es posible, fraccionar el pago a una parte por adelantado y una segunda parte al acabar el campamento.

7º.- Cuando se tenga cualquier percance en la zona de campamento, realizar lo antes posible la denuncia o queja al organismo pertinente para que conste que en cuanto se fue consciente hubo notificación.

8º.- Ante cualquier percance o denuncia que conlleve actuaciones legales, contactar con la oficina técnica de la FEV para asesorar lo mejor posible y poner a disposición del grupo todos los medios al alcance de la FEV.

8.5.1.- Autorización asociativa del campamento

Para que las actividades del campamento estén cubiertas por el seguro, el campamento debe estar autorizado por la asociación scout (SdC, MEV o SdA) a la cual el grupo pertenece, para que no haya problemas de cobertura, ya que el seguro cubre las actividades scouts.

Por ello cada asociación tiene regulados los trámites para solicitar y conceder este permiso. Es importante solicitarlo y tenerlo para no tener problemas a la hora de valorar la gravedad de un incidente o accidente que pueda haber ocurrido en el campamento.

Para tramitarlo, poneros en contacto con la secretaria técnica de vuestra asociación y os facilitarán toda la documentación.

8.6.- Actividades de menores sin supervisión: Salidas/Raids/Desiertos



En ocasiones tenemos la necesidad de realizar **actividades en las cuales los lobatos, exploradores, pioneros o compañeros deben de estar solos o sin compañía de un responsable adulto por un periodo de tiempo**. Normalmente suelen ser excursiones de patrulla, raids, desiertos o juegos límite.

Esta actividad puede ser considerada abandono del menor y puede tener consecuencias legales. Por ello, en todo momento hay que garantizar las necesidades básicas, materiales, morales, jurídicas y psicoafectivas del menor. **Para ello se deberá estar a una distancia del menor en la cual se pueda tener conocimiento sin lugar a duda de que necesita ayuda y, de igual manera, los responsables deberán estar en condiciones de poder prestar esa ayuda.**

También será importante que informemos a los tutores legales de que vamos a realizar estas actividades y que van a estar supervisados por nosotros en todo momento aunque los menores no sean conscientes de ello.

En ocasiones, se han realizado autorizaciones para que los padres/tutores autoricen la realización de estas actividades o la exención de culpa del scouter para realizar

estas actividades. **Estas autorizaciones no son válidas.** Un tutor no te puede autorizar a que realices una acción ilegal con su hijo. Si la acción es ilegal, seguirá siendo ilegal aunque tengamos un papel firmado. Si durante el campamento el responsable del menor es el scouter, cualquier tipo de actividad en la que participe el menor, estará bajo nuestra supervisión, siendo directamente responsable de lo que le ocurra al menor.

8.8.- Ficha o autorización unificada

Si el grupo scout valora que con una ficha unificada es suficiente, la FEV lo deja a criterio y responsabilidad del grupo, pero **no lo recomendamos. La FEV os recomienda las autorizaciones propuestas** porque tenemos la certeza de que cubre todo lo que debe de cubrir. Las fichas y autorizaciones son una propuesta, por eso se cuelgan en formatos modificables y como todo se pueden mejorar. El grupo que quiera las puede modificar y cambiar lo que desee, siendo el grupo responsable de los cambios que decide hacer. Las que están colgadas sabemos que están cubiertas a nivel de: protección de datos, derechos de los menores y casuísticas legales.

Las autorizaciones y fichas se hicieron pensando en todas las casuísticas que pudimos y que conocemos. En algunas ocasiones son para casos extremos, en otros pensamos que el sentido común de los educadores o la capacidad de comprensión de los padres será suficiente para que nada pase. Por desgracia, el sentido común o la capacidad de comprensión en siempre es toda la que nos gustaría y por ello creemos que debemos poner todas las herramientas posibles al alcance de los educadores para dotarles de tranquilidad a ellos y a los padres en la labor del grupo.

Si la razón es porque resulta incómodo rellenar las fichas todas las veces, nosotros os recomendamos que cuando se apuntan al grupo rellene la ficha de inscripción y la ficha médica.

La ficha de inscripción, a menos que cambie de dirección o tutores legales, no tendrá que volver a rellenarla nunca más. La ficha médica si que recomendamos que se actualice antes de cada campamento y destruir la antigua.

Cada vez que haya una actividad que los padres no conozcan, deberían rellenar la autorización de actividad. Si no, no hace falta.

En caso de que algún menor de forma excepcional haga falta que vaya en un vehículo privado, porque se les va a subir así a una acampada por ejemplo, el tutor legal debería firmar la autorización que les permite subir en ese vehículo privado. De todas formas si se evita el uso de los vehículos privados esto no suele hacer falta. Y respecto a la de los derechos de imagen, si rellenan la ficha de inscripción ya no hace falta que rellenen esta.

9.- PRÁCTICAS



9.1.- Buenas prácticas

1º.- Ser sincero:

- Tanto en las actividades que se realizan de cara a los asociados como de cara a los tutores legales.
- En los siniestros y/o accidentes que puedan ocurrir en las actividades, de cara a la federación, así como a los agentes legales.

2º.- Ejercer los derechos que se tiene como grupo así como cumplir con los deberes, especialmente con la actualización de listados.

3º.- Antes de lanzarse a hacer una actividad que genere dudas, contactar con la oficina técnica para que os asesore lo mejor posible con un margen de tiempo para poder consultar con expertos legales.

4º.- Ante cualquier percance con repercusiones legales, comunicarse con la oficina técnica de la FEV para que pueda asesoraros con los medios a su alcance y tomar nota para futuras gestiones.

5º.- Tener bien archivada toda la documentación de las actividades, especialmente aquellas que requieran firma de contratos o documentación por escrito.

6º.- Siempre que se pueda, solicitar factura de aquello que estemos comprando o alquilando y realizarlo a nombre de la asociación a la que se pertenece.

7º.- Solicitar las autorizaciones siempre que sean necesarias y tenerlas almacenadas en un lugar seguro y controlado.

8º.- Tener una persona responsable de la protección de datos del grupo.

9.2.- Malas prácticas

- 1º.- Realizar chanchullos para ahorrarse dinero o gestiones.
- 2º.- Realizar actividades con un riesgo elevado ignorando la lógica y la prudencia.
- 3º.- Permitir que los menores realicen actividades sin supervisión.
- 4º.- No prestar atención a las necesidades de los menores a tu cargo.
- 5º.- Intentar ocultar un percance a través de mentiras o engaños para evitarnos culpas.
- 6º.- Pensar que por tener la cobertura de un seguro ya da igual lo que pase. El seguro cubre indemnizaciones y daños económicos. Los daños emocionales no los cubre nada.
- 7º.- No tener actualizados los listados del grupo en tu asociación/federación.
- 8º.- Ignorar la necesidad de hacer bien las cosas porque nunca suele pasar nada.